

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

DECLARACIÓN N° 3124-CM-25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE DECLARA DE INTERÉS MUNICIPAL LA CONFORMACIÓN DEL FORO DE JUNTAS POR EL AMBIENTE

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley 25675: Política Ambiental Nacional.

Ley 27566: Apruébase el acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe, celebrado en la ciudad de Escazu, República de Costa Rica, el 4 de marzo de 2018.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 3285-CM-21: Se aprueba primer esquema Plan Estratégico e Integral de Desarrollo de Bariloche. Da cumplimiento artículo 22°, disposiciones complementarias, Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 217-C-89: Impacto Ambiental.

Nota periodística de ANB, 23 de julio de 2025: Invitan a juntas vecinales a sumarse al foro por los derechos ambientales.

<https://www.anbariloche.com.ar/noticias/2025/07/23/99211-invitan-a-juntas-vecinales-a-sumarse-al-foro-por-los-derechos-ambientales>

FUNDAMENTOS

En una ciudad que crece con intensidad y enfrenta desafíos ambientales cada vez más urgentes, la organización comunitaria cobra un valor central. La conformación del Foro de Juntas por el Ambiente en San Carlos de Bariloche representa un hito para la

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

participación ciudadana, la defensa del territorio y la construcción de una ciudad sustentable, inclusiva y respetuosa del entorno natural.

Este espacio se inició con más de una docena de juntas y aún se encuentra en proceso de expansión y acreditación de más juntas conformadas. Se suman a la iniciativa, asociaciones civiles y colectivos ciudadanos que decidieron organizarse para incidir de manera activa y coordinada frente a problemáticas ambientales que se repiten en los distintos barrios: urbanización sin planificación, contaminación, falta de acceso equitativo a los servicios, avance sobre bienes comunes y una constante vulneración de las normativas ambientales.

La misión del Foro es clara: defender el derecho colectivo a un ambiente sano, visibilizando y actuando sobre los conflictos que afectan al área urbana, periurbana y rural próxima. Lo hace desde una construcción horizontal y democrática, fortaleciendo el rol de las juntas vecinales como interlocutoras legítimas ante las autoridades gubernamentales.

Esta iniciativa ciudadana no sólo interpela, sino que propone: se trata de un espacio de articulación, diagnóstico y acción, que reclama decisiones responsables sobre el uso del suelo, los cuerpos de agua, el tratamiento de residuos, el acceso a la infraestructura, y la aplicación efectiva de normativas vigentes.

Frente al avance del interés privado sobre el bien común, el Foro propone comunidad organizada. Frente al aislamiento de los barrios, propone red. Frente a la urgencia ambiental, propone compromiso y acción colectiva.

Reconocer y declarar de interés municipal a esta herramienta de organización vecinal significa acompañar la construcción de un futuro más justo, con participación ciudadana efectiva y con políticas públicas que pongan el ambiente y la vida en el centro.

AUTOR: Concejál Leandro Costa Brutten (Incluyendo Bariloche).

El proyecto original N.º 373/25 fue aprobado en la sesión del día 14 de agosto de 2025, según consta en el Acta N.º 1207/25. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

DECLARACIÓN

- Art. 1º) Se declara de interés municipal la conformación del Foro de Juntas por el Ambiente, como espacio ciudadano destinado a promover la participación vecinal en la defensa de los derechos ambientales.
- Art. 2º) La presente declaración no implica la obligatoriedad de efectuar erogaciones por parte de la Administración Municipal.
- Art. 3º) Comuníquese. Dése a publicidad. Cumplido, archívese.